

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 922/16

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 14 DE VALENCIA

E D I C T O

MARÍA PIEDAD RUBIO FERNÁNDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 14 DE LOS DE VALENCIA

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000045/2015 a instancias de EULALIO BLASCO MALARA contra SERVICIO AVANZADO DE REPARACIÓN DE LEVANTE S.L. y FOGASA en la que el día 13-01-2.016 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda de despido interpuesta por D. Eulalio Blasco Malara, asistido de la Letrada Dña. Patricia Elías Méndez, contra la empresa “Servicio Avanzado de Reparación Levante, S.L.” y el Fondo de Garantía Salarial, quienes no comparecen pese a estar citados en legal forma, declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto D. Eulalio Blasco Malara el día 26 de noviembre de 2.014, con efectos de esa misma fecha, condenando a la empresa “Servicio Avanzado de Reparación Levante, S.L.” a estar y pasar por la anterior declaración, y no siendo posible la reincorporación de D. Eulalio Blasco Malara a su puesto de trabajo, se declara extinguida la relación laboral de D. Eulalio Blasco Malara con la empresa “Servicio Avanzado de Reparación Levante, S.L.”, con fecha de la presente resolución judicial, debiendo indemnizar la empresa “Servicio Avanzado de Reparación Levante, S.L.” a D. Eulalio Blasco Malara en la cantidad de 2.825,38 €. Asimismo, se condena a la empresa “Servicio Avanzado de Reparación Levante, S.L.” a abonar a D. Eulalio Blasco Malara la cantidad de 4.970,45 €, por los conceptos salariales adeudados, incrementándose esta última cantidad en un 10 % en concepto de intereses moratorios, declarando la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Social, debiendo anunciarse previamente ante este Juzgado, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la secretaría, del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Santander, en la “cuenta de depósitos y consignaciones”, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la con-

dena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De hacer la consignación en metálico, el recurrente podrá utilizar el "Resguardo de ingreso" que al efecto, cumplimentado se le acompaña, pudiendo, también, disponer de tales resguardos en el mencionado Banco o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Igualmente, y "al tiempo de anunciar el recurso", el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros, que también, se le acompaña o, de precisarlo, tiene a su disposición en los sitios indicados.

Así lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. Dña. María D. Zaera Casado, Magistrado del Juzgado de lo Social Nº 14 de Valencia.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dictó, encontrándose celebrando audiencia pública el día de su fecha, de lo que yo la Secretaria doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a SERVICIO AVANZADO DE REPARACIÓN DE LEVANTE S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Valencia, a catorce de enero de dos mil dieciséis.

La Letrada de la Administración de Justicia, *llegible*